



LIQUIDACION DE COSTAS

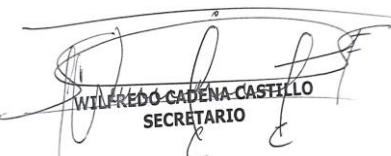
Proceso : Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante : MICROACTIVOS S.A.S.
Demandado : BALOYS FONTECHA MURILLO
Radicado : 683852042001-2020-00066

Estando debidamente ejecutoriada y en firme la sentencia de seguir adelante con la ejecución, conforme al art, 366 del C.G.P., por secretaría se procede a practicar la liquidación de costas a la que fue condenada la **parte demandada** procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del presente proceso, así:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho	\$348.945,073
Recibo de Registro de instrumentos públicos. Folios 19-20 Cuaderno de medidas	\$40.200
TOTAL	\$384.945,073

Total, liquidación costas a favor de **MICROACTIVOS S.A.S.: TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS, CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$\$384.945,073).**

Landázuri, 06 de octubre de 2022.


WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Landázuri, seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso : Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante : MICROACTIVOS S.A.S.
Demandado : BALOYS FONTECHA MURILLO
Radicado : 683852042001-2020-00066
Auto : APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS

Teniendo en cuenta la liquidación que antecede realizada por la secretaria del juzgado, encontrándose ajustada a derecho, la suscrita Juez le imparte **aprobación**, conforme al numeral 1° del artículo 366 del C.G.P.

NOTIFIQUESE


CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

1

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El auto fechado **06 DE OCTUBRE DE 2022** es notificado por anotación en **ESTADO ELECTRONICO** hoy **07 DE OCTUBRE DE 2022** a las 8:00 a.m.


WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, por cuya virtud autoriza la “*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*”.